


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIONES</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	FECHA:	29 de septiembre de 2016	PAGINA N°:	1 de 2
----------------	--------	--------------------------	------------	--------

## RESOLUCION No. **EE-12322** (Septiembre 29 de 2016 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA REALIZA UNA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE PRESTADORES (BANCO DE OFERENTES) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO”**

LA SUSCRITA SECRETARIA ÁREA DIRECCIÓN EDUCATIVA del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales, y en especial las que la confiere la Ley 715 de 2001, el Decreto 1062 de 2015, y ,

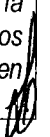
### CONSIDERANDO


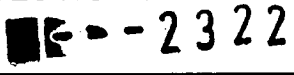
**Que**, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

**Que**, el artículo 68 Superior dispone la posibilidad de que los particulares presten el servicio educativo, en las condiciones establecidas por el legislador.

**Que**, la Ley 715 de 2001 en su artículo 27 contempla: *Artículo 27. Reglamentado por el Decreto 1528 de 2002, Adicionado por el art. 30, Ley 1176 de 2007. Prestación del Servicio Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición. Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley. Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica. La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las Participaciones de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.*

**Que**, el Decreto 1851 de 2015, contempla: *Artículo 2.3.1.3.1.2. Ámbito de aplicación. El presente capítulo se aplicará en los casos en que las entidades territoriales certificadas en educación requieran celebrar contratos para prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media. La contratación del servicio educativo se considera una medida de carácter excepcional y su aplicación requerirá que las entidades territoriales certificadas demuestren previamente la insuficiencia o las limitaciones para prestar el servicio en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción. Mediante los contratos regulados en el presente capítulo las entidades territoriales certificadas podrán asegurar la atención educativa de la población con necesidades educativas especiales, siempre y cuando se apliquen los criterios de inclusión educativa establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y los demás requisitos reglamentados en este capítulo.*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIONES</b> 	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Realizar invitación pública para llevar a cabo el proceso de conformación del Banco de Oferentes de Prestadores del Servicio Público Educativo en el Municipio de San José de Cúcuta, teniéndose en cuenta los siguientes términos:

**I. GENERALIDADES.**


La Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, INVITA a las entidades e Instituciones Educativas NO OFICIALES, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de Educación Formal y en la prestación del servicio educativo a población vulnerable (urbano marginal, afectados por el conflicto armado, desplazados o estudiantes con discapacidad) o cualquier otro tipo de población que se encuentre por fuera del sistema educativo, a presentar propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Invitación Pública.

La conformación de la lista de elegibles de prestadores para la contratación del servicio público educativo, es un procedimiento administrativo, previo e independiente del proceso de contratación que permitirá evaluar y calificar la experiencia e idoneidad de las entidades para prestar el servicio educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio educativo con el Municipio de Cúcuta - Secretaría de Educación.

**II. CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Forman parte integral de esta Invitación Pública el Formato Único de Inscripción y todos sus anexos, inclusive la tabla de calificación. El Proceso conformación de la lista de elegibles de prestadores para la contratación del servicio público educativo se llevara a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Acto administrativo motivado para la apertura de invitación al Banco de Oferentes.	30 de Septiembre de 2016	Página web de la Secretaría de Educación Municipal.
Publicación en página Web de Invitación Pública.	30 de septiembre de 2016	Página web de la Secretaría de Educación Municipal
Proceso de inscripción y presentación de propuesta de los interesados.	Desde el 7 de Octubre hasta el 14 de Octubre de 2016.	Secretaría Área Dirección Educativa del Municipio de Cúcuta, ubicada en la Avenida 4 No. 14 - 40 en la ciudad de Cúcuta.
Cierre de la Invitación Pública.	14 de Octubre de 2016 hasta las 11:00 am	Secretaría Área Dirección Educativa del Municipio de Cúcuta, ubicada en la Avenida 4 No. 14 - 40 en la ciudad de Cúcuta.
Evaluación	Del 14 al 19 de Octubre de 2016	Secretaría Área Dirección Educativa del Municipio de Cúcuta.
Publicación de resultados.	19 de octubre de 2016.	Página web de la Secretaría de Educación Municipal.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIONES</b> <b>2012-2322</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Observaciones resultados.	a	Del 19 al 21 de Octubre de 2016, hasta las 10:00 am	Se deben realizar al correo electrónico: contratacion@semcucuta.gov.co
Respuesta a observaciones y fijación de listado definitivo de Integrantes del Banco de Oferentes del Municipio d San José de Cúcuta.	a	24 de Octubre de 2016 a las 10:30 am	Secretaría Área Dirección Educativa del Municipio de Cúcuta, ubicada en la Avenida 4 No. 14 - 40 en la ciudad de Cúcuta.

### III. CONDICIONES DEL PROCESO.

#### 3.1. INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

La Invitación con los documentos requeridos, podrán ser descargados a través de la página Web de la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, [www.semucuta.gov.co](http://www.semucuta.gov.co) o retirarlos de manera física en la Oficina de Contratación ubicada en el segundo piso de la Avenida 4 No. 14 - 40 en la ciudad de Cúcuta. Todos los interesados podrán inscribirse y presentar su propuesta en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación, ubicada en la Avenida 4 No. 14 - 40 en la ciudad de Cúcuta, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma, en el horario de atención al público. Únicamente podrán inscribirse las Entidades que cumplan con los requisitos descritos como Requisitos de Inscripción en la presente Invitación Pública y en consecuencia solo ellas podrán ser evaluadas.

Los documentos se entregarán DEBIDAMENTE ANILLADOS Y FOLIADOS; solamente se recibirán los documentos exigidos de acuerdo con la convocatoria y en el estricto orden solicitado en la presente Invitación Pública.

El formulario y los documentos soportes de Inscripción de los interesados, una vez entregados durante el proceso no serán devueltos a las respectivas entidades bajo ninguna circunstancia. La invitación pública, la inscripción y evaluación de Oferentes **NO GENERAN OBLIGACION PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DE REALIZAR CONTRATACION ALGUNA.**

La información registrada por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con la que se inscribió, durante el proceso de conformación de la lista de elegibles de prestadores para la contratación del servicio público educativo.

#### 3.2. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN.


En atención al artículo 2.3.1.3.3.5. del decreto 1851 de 2015 se deben allegar los siguientes documentos:

3.2.1. Acreditar la propiedad del establecimiento educativo aportando la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la entidad territorial certificada.

3.2.2. El propietario debe ser una persona jurídica, lo cual será acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, con antelación no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la inscripción, en el que se demuestre que dentro de su objeto se contempla la prestación de servicios educativos en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley



<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCIONES</b></p> <p><b>15 - 2322</b></p>	<p><b>Version:1</b></p> <p><b>Fecha: Junio 2012</b></p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p> <p>Macroproceso</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> <p>Proceso</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Subproceso</p>

133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

3.2.3. No estar en régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del Decreto 1851 de 2015.

3.2.4. El establecimiento educativo donde se prestará el servicio deberá contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional.

3.2.5. Para cada establecimiento educativo, acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, a través del certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedido respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación o actualización del Banco de Oferentes. En caso de establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras arrendadas o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia.

3.2.6. Contar con un PEI o PEC aprobado por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en la que se prestará el servicio educativo, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del decreto 1851 de 2015.

3.2.7. Acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia e idoneidad.

3.2.8. Obtener resultado favorable en la visita realizada por la entidad territorial certificada a la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo. Este requisito se validará mediante acta o certificación de inspección expedida por la secretaria de educación de la entidad territorial.

3.2.9. Propuesta de Canasta Educativa con la cual, la entidad ofertante considera que se puede garantizar calidad en la prestación del servicio público educativo. (Componentes básicos y adicionales)

3.2.10. Cumplir con el requisito del Parágrafo Transitorio del Artículo 2.3.1.3.3.7., del Decreto 1851 de 2015.

#### IV. PROCESO DE SELECCIÓN: VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.


PROCESO DE EVALUACIÓN: Comprende la verificación, evaluación y calificación de las propuestas presentadas que se hayan inscrito. La Secretaría de Educación Municipal conformará para este proceso un comité mediante acto administrativo, que será el encargado de las siguientes actividades:

##### A. REVISAR REQUISITOS:

El comité de evaluación, en primer lugar, verificará que las propuestas inscritas cumplan con las condiciones y requisitos establecidos, los cuales deben hacer parte de la invitación pública. Solamente las ofertas que cumplan con los requisitos serán evaluadas. El comité suscribirá un acta en la que se consigne el resultado de esta revisión.

##### B. EVALUAR Y CALIFICAR:

El comité evaluará y calificará cada una de las propuestas presentadas. La calificación se registrará en el Anexo Formato Único de Inscripción, Tabla de Calificación. Este formato establece el puntaje máximo y mínimo que podrán obtener los oferentes en cada uno de los aspectos técnicos.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIONES</b> <b>003 - 2322</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

NOTA: Los proponentes que se encuentren en el trámite de registro o inscripción de la titularidad de propiedad ante la Secretaría de Educación Municipal, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 1851 de 2015, podrán aportar el radicado del trámite el cual deberá estar surtido antes de publicación de la calificación definitiva, aportando el documento anterior.

#### V. CRITERIOS PARA EVALUAR, CALIFICAR Y CLASIFICAR A LOS OFERENTES.

El puntaje mínimo técnico requerido para hacer parte de la lista de elegibles que conforman el Banco de Oferentes para el año 2017 es de 60 puntos; en consecuencia, para la conformación del listado de legibles deberá haberse superado este puntaje técnico mínimo establecido.

Las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos se evaluarán y calificarán en los siguientes aspectos técnicos, relativos a la trayectoria e idoneidad del oferente, estos aspectos técnicos se ven cuantificados en la tabla de calificación integral de esta Invitación:

- Evaluación y calificación de proponentes.

Aspectos técnicos Puntaje Total 100 PUNTOS:

1. Experiencia 50 puntos
2. Idoneidad 50 puntos


Las Instituciones Educativas privadas se evaluarán y calificarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Es necesario señalar que como experiencia general para participar se requiere un tiempo mínimo de experiencia de 5 años en la prestación del servicio educativo.

Para el Banco de Oferentes que se conforma con este proceso, solo se podrán habilitar únicamente los establecimientos educativos no oficiales, que en los resultados publicados por el ICFES de las pruebas de Estado Saber 3°, 5°, 9° y 11° practicadas en el año 2014, según corresponda, hubieren alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas, de los establecimientos educativos del Municipio de Cúcuta.

Para el caso de oferentes con pluralidad de establecimientos, la calificación será el resultado de la suma de la evaluación de cada aspecto dividida entre la cantidad de establecimientos.

ASPECTOS TÉCNICOS	
<b>1. EXPERIENCIA.</b>	<b>50 PUNTOS</b>
a. Experiencia general del establecimiento educativo (en años), en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media.	40 PUNTOS
b. Experiencia específica del establecimiento educativo (en años), en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media referida a la atención de grupos de población vulnerable	10 PUNTOS
<b>2. IDONEIDAD.</b>	<b>50 PUNTOS</b>
a. Resultados Medición del Índice Sintético de Calidad Educativa.	25 PUNTOS
b. Infraestructura Se evaluarán y calificarán condiciones básicas de infraestructura que deben tener las edificaciones escolares de los establecimientos privados relativas a aulas de clase, espacios sanitarios, espacios de recreación, biblioteca, laboratorios y sala de cómputo.	25 PUNTOS

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIONES</b> <b>■ E - 2.322</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

**Que**, solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.


**Que**, el Decreto 1851 de 2015 contempla: *Artículo 2.3.1.3.1.6. Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.1.1 de este decreto y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo: 1. Contratos de prestación del servicio educativo. Contratos mediante los cuales una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con el propietario de un establecimiento educativo no oficial de reconocida trayectoria e idoneidad, durante un (1) año lectivo, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. El contratista deberá contar con el PEI o el PEC aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en donde prestará el servicio educativo. (...)*

**Que**, La contratación del servicio educativo permite ampliar la capacidad del sector oficial, y esta manera hacer presencia Institucional en todas las comunas, principalmente las de mayor marginalidad, bien sea con la prestación del servicio educativo, con la administración del servicio educativo, con los contratos de concesión o con las comunidades religiosas bajo la modalidad de Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico; para el presente caso en particular, del que trata la Sección III Contratos de Prestación del Servicio Público Educativo (Decreto 1851 de 2015) la entidad territorial en la vigencia anterior debe garantizar la conformación del respectivo Banco de Oferentes de conformidad con el *Artículo 2.3.1.3.3.2. Selección del contratista. La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el presente capítulo, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes.*

**Que**, "San José de Cúcuta Si Se Puede Progresar 2016-2019" es un programa de Gobierno que busca cerrar las brechas de inequidad y desigualdad, programa que se encuentra ciento por ciento en la misma dirección del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un Nuevo País", este plan de gobierno es consciente que la educación es un elemento esencial para el crecimiento económico de la región, la educación forma a la gente que trabaja por el desarrollo de nuestra región, pues está comprobado que una persona educada es una persona más productiva, más competitiva; a este desafío le apunta el Gobierno Municipal, a lograr que todos los miembros de nuestra sociedad tengan aptitudes y actitudes para mejorar su nivel de vida, siendo más productivos y competitivos.

**Que**, en mérito de lo anterior,



República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIONES</b> <b>ME - 2322</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

### VI. CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De requerirse la respectiva contratación, el Municipio de San José de Cúcuta podrá contratar la prestación del servicio educativo únicamente con las entidades evaluadas, calificadas y clasificadas que hagan parte del listado de elegibles que conforman el Banco de Oferentes, siempre y cuando estén en capacidad de prestar el Servicio Educativo en las zonas en las cuales exista mayor demanda de cupos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los documentos anexos hacen parte integral de la presente Resolución y por tanto se entienden adoptados y amparados legalmente por la misma.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2016.



**INDIRA PEREZ PEREZ**  
Secretaria Área Dirección Educativa

Revisión Técnica:  
Revisión Financiera:  
Revisión Jurídica:

Dr. Jhon Jairo Meza – Área Cobertura Educativa - SEM.  
Dr. Oscar Ríos Duque – Subsecretario Área Financiera SEM.  
Dr. Marvin Contreras – Asesor Jurídico.

